

MA/59

Panamá, 25 de enero de 2023  
MC-DNPG-RCE N.º 050-2023

REPUBLICA DE PANAMA  
GOBIERNO NACIONAL  
MINISTERIO DE  
AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE  
IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: *Sayaris*

Fecha: *26/01/2023*

Hora: *2:33 pm.*

Ingeniera  
**ANALILIA CASTILLERO P.**  
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente  
E. S. D.

Estimada ingeniera Castillero:

Respondiendo a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0013-1901-2023, con los comentarios concerniente al estudio arqueológico del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II titulado "**CONSTRUCCIÓN DE KAYA MORRILLO RESORT**", N° de expediente DEIA-II-T-003-2023, proyecto a realizarse en el corregimiento de Quebro, distrito de Mariato, provincia de Veraguas, cuyo promotor es GOLDEN TREVALLY, S.A.

Sobre el particular, el consultor cumplió con la evaluación del **criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificada por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011**. Aunque el estudio no arrojó hallazgos arqueológicos, lo esencial es que se compruebe de manera científica, mediante prospección en el campo (superficial y sub-superficial), la presencia o ausencia de recursos arqueológicos que garantice la no afectación de los mismos en el proyecto.

Por consiguiente, consideramos viable el estudio arqueológico del proyecto "**CONSTRUCCIÓN DE KAYA MORRILLO RESORT**" y recomendamos como medida de mitigación, el monitoreo arqueológico de los movimientos de tierra del proyecto y charlas de Inducción Arqueológica (por profesional idóneo) para todo el personal que participe en las obras de construcción, en atención a los hallazgos fortuitos que puedan surgir durante esta actividad y, su notificación inmediata a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.

Atentamente,

*Linette Montenegro*  
Linette Montenegro  
Directora Nacional de Patrimonio Cultural  
Ministerio de Cultura IMPAC

LM/yg

REPUBLICA DE PANAMA  
GOBIERNO NACIONAL  
MINISTERIO DE  
CULTURA

RECIBIDO

Por: *Sayaris*

Fecha: *26/01/2023*

Hora: *2:33 pm.*

PH Tula, Vía España con Vía Argentina, Bella Vista, Panamá-Panamá. Tel. (+507) 501-4000

@miculturapma | [www.micultura.gob.pa](http://www.micultura.gob.pa) | [www.bicentenariopma.com](http://www.bicentenariopma.com)

Subdirección General de Salud Ambiental  
Unidad Ambiental Sectorial  
Teléfono 512-9569

*S. Hurst*

011-23-UAS-SDGSA  
24 de enero de 2023

Ingeniera  
**ANALILIA CASTILLERO**  
Jefa del Departamento  
Evaluación de Estudios de Impacto Ambiente  
Ministerio de Ambiente  
En su despacho

P/C:   
**ING. JOHNNIE HURST**  
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniera Castillero:

En referencia a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0013-1901-23** le remitimos el Informe de Estudio de Impacto Ambiental Categoría **II-T-003-23 “CONSTRUCCION DE KAYA MORRILLO RESORT”** a desarrollarse en el corregimiento de Quebro, distrito de Mariato, provincia Veraguas, presentado por el **GOLDEN TREVALLY S.A.**

Atentamente,

  
**ING. ATALA MILORD**

Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial



c.c: Dr. Reyna Velarde, Directora Regional de Veraguas  
Inspector de Saneamiento

JH/am/mb

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE
DIRECCION DE EVALUACION E IMPACTO AMBIENTAL	
<i>RECIBIDO</i>	
Por:	<i>Fatima</i>
Fecha:	<i>26/01/2023</i>
Hora:	<i>9:01 Am.</i>

**MINISTERIO DE SALUD**  
**SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL**

---

**Informe de Ampliación de Estudio de Impacto Ambiental**  
**Categoría- DEIA-II-F-003-2023**

**Proyecto. "CONSTRUCCION KAYA MORRILLO RESORT "**

**Fecha: ENERO**

**Ubicación: Corregimiento De Quebró Distrito De Mariato, Provincia de Veraguas.**

**Promotor: PROMOCIONES TIERRAS ALTAS S.A.**

**Objetivo: Calificar El Estudio De Impacto Ambiental, Para Determinar Si Cumple Con Los Requisitos De Protección Ambiental Específicamente En Materia De Salud Pública Y Dar Cumplimiento Al Decreto Ejecutivo Nº 123 De 14 De agosto De 2009.**

**Metodología Los Datos Cualitativa O Cuantitativamente Descriptibles.:  
Inspeccionar, Evaluar Y Discutir La Ampliación Del Estudio De Impacto Ambiental Y Obtener**

**Antecedentes:**

Presentamos la construcción de un proyecto ecoturístico de alta cognición ambiental en un área 3,233.85 m<sup>2</sup>, se iniciará en época seca y contempla la edificación de hotel de 18 habitaciones distribuidas en una (1) planta, áreas de construcción, áreas abiertas, áreas verdes y áreas de colindancias con sus retiros, área de restaurante, parquecitos internos, caminos internos, caseta de vigilancia para control del acceso y depósito a la entrada de la finca, receptáculo apropiado para residuos sólidos, seguido de estacionamientos en la sección frontal según se aprecia en el anteproyecto, piscina, para proteger la propiedad se establecerá cerca perimétrica de postes de madera y alambre de un (1) metro; dentro de la franja de los 22 metros o ribera de playa no se contempla instalar construcciones fijas o permanentes; todo el polígono será adecuado y habilitado para desarrollar el proyecto, se removerá y estabilizará el área de construcción a fin de generar una fundación consistente y de bajo riesgo para la edificación, se conformará con relleno de tosca y tierra removida en forma controlada dentro de la finca, falta decir que el terreno será nivelado dejando una leve pendiente hacia el camino a fin de eliminar la migración de sedimentos y escorrentías hacia la playa; fuera de la franja de los 22 metros o ribera de playa se establecerán especies nativas de áreas marino costeras, en un arreglo amigable con el ambiente, la biodiversidad, el paisaje del lugar y las infraestructuras; las mejoras al camino beneficiarán a otros propietarios y usuarios del lugar, equipos como bombas para el tratamiento de las aguas residuales, medidores eléctricos, generador, inverter para sistema solar se ubicarán en cuartos apropiados dentro de la propiedad, todas las edificaciones consideran la utilización de materiales que no generen contraste con la ecología del lugar. El área de manglares será enriquecida, protegida y no intervenida, se establecerá servidumbre de protección; el área de playas, línea de más alta marea (pleamar), y la ribera marino costera de 22 metros entre otras áreas quedarán bien definidas, hace énfasis en esta actividad de protección dado que estamos en una **Zona Especial de Manejo Marino-Costera y de nidificación o anidación de tortugas**

marinas, por lo que se establecerá un área de magnitud apropiada recomendada por expertos sobre la base de un Benchmarking para que funcione como **santuario** de neonatos de tortugas marinas.

A fin de adecuar el área de construcción y ejecutar Relleno compactado, fuera de la servidumbre marino-costera y de la zona de humedales, utilizando técnicas apropiadas, cuarto de máquinas y accesorios, e infraestructuras de apoyo, cerca perimétrica de madera supra yaciendo a fundación de un (1) metro para contener el relleno compactado y evitar la migración de escorrentías con sedimentos hacia el manglar conjugado con sistema de drenaje tipo francés, con geotextil recubierto de vegetación.

#### **Impactos Negativos:**

1. Generación de partículas de polvo, Gases, Vibraciones, Ruido
2. Generación de desechos sólidos no peligrosos
3. Agua potable para consumo humano
4. Cambio en la topografía del suelo
5. Erosión de los suelos y eliminación de cobertura natural
6. Contaminación por hidrocarburos de la maquinaria a utilizarse, Contaminación de las aguas superficiales y subterráneas por fugas de hidrocarburos
7. Generación de aguas servidas
8. Cambio en los patrones de drenajes de agua pluvial, Generación de sedimentos en los drenajes por manejo de suelos en la construcción

#### **SUGERENCIA PARA LOS IMPACTOS NEGATIVAS.**

Ley N° 66 de 1947. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, de los residuos, de los alimentos, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto

Se recomienda que este proyecto no afecte ninguna fuente de agua, además que respetar las servidumbres de orillas de ríos y quebradas, para evitar las inundaciones.

Debe cumplir con la norma que el relleno este a la altura de la vía de acceso o carretera.

El MINSA recomienda que se cumpla estrictamente con el Reglamento técnico para agua potable: 21-19, solicitar la trámites de concesión de agua si va perforar pozo.

Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. Aplica a: No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento.

El MINSA recomienda que se cumpla con las normas de aguas residuales, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019 Descarga de Efluentes Líquidos directamente a cuerpo y masas de aguas superficiales o subterráneas, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47-2000 de Lodos.

Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra.

Decreto No. 2 -2008 "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción". Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.)

Que cumplan con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos no peligros".

Debe cumplir con la resolución 195 del 17 de marzo del 2004 que establece la obligación de mantener y controlar los artrópodos y roedores

Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

**De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.**

**Revisado el Estudio de Impacto Ambiental y si cumple con todas las normas del MINSA, no se tiene Objeción, a la ejecución del proyecto**

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios y será el único responsable de minimizar los efectos.

Además, se reserva el derecho de solicitar cualquiera información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto

Tomar precauciones en la etapa de construcción y después de la ejecución de la obra

Atentamente,

ING. ATALA S. MILORD V.

Jefa de la Unidad ambiental Sectorial  
Ministerio de Salud.

